

ACUSE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127/DF/SGPA/UARRN/DSFS/6164/2017

BITÁCORA: 07/DK-0029/11/17

SEMARNAT  
CHIAPAS  
DESPACHADO

09 NOV 2017

DELEGACIÓN  
FEDERAL

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 09 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MARICELA ABARCA GUILLEN

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 07 de Noviembre de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado Sierra Madre de Chiapas con giro de Centro de almacenamiento de materias primas forestales, resuelto con el oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2851/2017 de fecha 24 de Mayo de 2017, que cuenta con el código de identificación **T-07-019-MAR-001/16** ubicado en Calle Principal Sin Numero Ranchería Los Riegos C.P. Comitán de Domínguez Chiapas conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 7                  | 133           | 139         | 18064892                  | 18064898                |
| 2                  | 140           | 141         | 18064899                  | 18064900                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

C.c.e.p. C. Jorge Constantino Kanter - Delegado Federal de la PROFEPA en Chiapas.- Ciudad

VALIDACIÓN # 021 Para seguimiento indicar bitácora 07/DK-0029/11/17

ARV/CECG/CAS/LASO/MAYAO

